

RECHAZA RECURSO DE REPOSICION, ARTICULO 59 LEY 19.880, DE FECHA 19.08.2016, DEDUCIDO EN CONTRA DE RESOLUCION EXENTA N° 273, DE FECHA 23.06.2016, QUE RECHAZO SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION PRESENTADA POR DON JUAN FRANCISCO GONZALEZ UGALDE, R.U.N. N°

RESOLUCION EXENTA Nº 260 SANTIAGO, 3 0 MAY 2017

## VISTOS:

- 1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2. La Resolución Exenta Nº 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.
- 3. Resolución Exenta Nº 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.
- 4. La Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.
- La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.



- 6. La Ley N° 19.880, de 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, por Resolución Exenta Nº 273, de fecha 23.06.2016, se rechazó el pago con subrogación de las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 22.02.1971 al 28.06.1971, solicitado por el exonerado político, don Juan Francisco González Ugalde, R.U.N. Nº bajo el empleador Elevap Beddig y Cía. Ltda.
- Que, en Carta de fecha 22.07.2016, enviada al domicilio señalado por el Sr. Juan Francisco González Ugalde en su Solicitud de Pago con Subrogación, tal como se ordena en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, se le notificó el rechazo a su Solicitud.
- 3. Que, con fecha 19.08.2016, el Sr. Juan Francisco González Ugalde, dentro de plazo legal, presentó ante este Instituto Recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880 en contra de la Resolución Exenta Nº 273, de fecha 23.06.2016, señalada en el Considerando 1.
- 4. Que, revisado el fondo del Recurso de Reposición señalado en el Considerando 3, se ha podido advertir que lo informado en el mismo no constituye nuevo antecedente que permita desvirtuar lo determinado previamente por la Resolución Exenta Nº 273, de fecha 23.06.2016, de este Instituto.
- 5. Que, mediante Ord. Nº DAL 793, de fecha 10.05.2017, el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios, emitió informe que declara la procedencia del rechazo del Recurso de Reposición presentado por don Juan Francisco González Ugalde, con fecha 19.08.2016, en contra de la Resolución Exenta Nº 273, de fecha 23.06.2016, de este Instituto.

## **RESUELVO:**

1. Rechácese el Recurso de Reposición, de fecha 19.08.2016, presentado por don Juan Francisco González Ugalde, R.U.N. Nº por lo expuesto previamente.



- 2. Declárase que la vía administrativa se encuentra agotada en virtud de lo establecido en el inciso 4°, del artículo 59 de la Ley N° 19.880.
- 3. Notifiquese la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

DISTRIBUCION:

- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado